



Resolución Ministerial No. 103-2021-TR

Lima, 04 de junio de 2021

VISTOS: El Oficio N° 392-SG-ESSALUD-2021 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud – ESSALUD; la Carta de Donación del Hospital Santa Cabrini y CHSLD Dante de Montreal – Canadá; el Memorando N° 3314-GCOP-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD; el Memorando N° 128-OFCI-ESSALUD-2021 e Informe N° 005-NWCZ-OFCI-ESSALUD-2021 de la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud – ESSALUD; el Memorando N° 1334-GCAJ-ESSALUD-2021 e Informe N° 279-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud – ESSALUD; y el Informe N° 0437-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, concordada con la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, establece que las mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentran inafectas al pago de tributos, pueden ingresar al país con la presentación de una Declaración Simplificada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la referida Ley. El ingreso de estas mercancías no está sujeto a la presentación de garantía, Carta de Donación, ni presentación o trasmisión de autorizaciones, permisos o resoluciones que deban emitir los sectores competentes o correspondientes. Los beneficiarios y/o declarantes son responsables de presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en el plazo que establezca el Reglamento, las resoluciones de aceptación o aprobación expedidas por el sector correspondiente, cumpliendo los requisitos para su emisión, así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes. En caso de no cumplirse con lo antes indicado, la Administración Aduanera lo comunica a la Contraloría General de la República;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior son aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento establece que, para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los donatarios deben presentar ante el sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Seguro Social de Salud - EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;



Que, mediante Carta de Donación remitida al Seguro Social de Salud - EsSalud, el Hospital Santa Cabrini y CHSLD Dante de Montreal - Canadá otorga, en calidad de donación, 31 camas hospitalarias usadas (22 camas regulares y 9 camas UCI), 16 camillas hidráulicas usadas, 16 colchones hospitalarios usados y 9 almohadas hospitalarias -todos bienes usados en buen estado- con el objeto de contribuir a aliviar, en parte, las dificultades hospitalarias relacionadas con la propagación de la COVID-19, siendo el valor estimado de los bienes materia de donación de US\$ 36 806.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, con Memorando N° 3314-GCOP-ESSALUD-2021, la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud - EsSalud, manifiesta su conformidad para la aceptación de la donación ofrecida, mediante Carta de Donación de fecha 16 de marzo de 2021, por el Hospital Santa Cabrini y CHSLD Dante de Montreal - Canadá;

Que, mediante Memorando N° 128-OFCI-PE-ESSALUD-2021 e Informe N° 005-NWCZ-OFCI-PE-ESSALUD-2021, la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud -EsSalud concluye que la donación de bienes a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, cumple con los requisitos dispuestos en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el



Resolución Ministerial No. 103-2021-TR

Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, mediante Memorando N° 1334-GCAJ-ESSALUD-2021, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud - EsSalud remite el Informe N° 279-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Normativa de Asuntos Administrativos, en el que concluye que, de la revisión del expediente de la donación ofrecida, mediante Carta de Donación de fecha 16 de marzo de 2021 cursada por el Hospital Santa Cabrini y CHSLD Dante de Montreal - Canadá, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF; y, recomienda la aprobación de la referida donación por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



Que, mediante Oficio N° 392-SG-ESSALUD-2021, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la antes referida donación a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008- EF y el Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



Que, de conformidad con las normas citadas, corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la Resolución Ministerial que aprueba la referida donación para efecto del beneficio tributario, debiendo el Seguro Social de Salud - EsSalud encargarse de controlar, supervisar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculados al trámite para la aceptación e incorporación de bienes donados provenientes del exterior;



Con las visaciones de la Gerencia General y de la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - EsSalud, así como de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 27056, Ley de Creación del

Seguro Social de Salud – EsSalud; el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF; el Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, para efecto del beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y el Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, la donación de los bienes señalados en la Carta de Donación de fecha 16 de marzo de 2021 cursada por el Hospital Santa Cabrini y CHSLD Dante de Montreal - Canadá, a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con destino a las Redes Prestacionales y Asistenciales Rebagliati, Almenara, Sabogal, Arequipa, Ayacucho, Cusco y Huánuco, dependientes de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud - EsSalud, con un valor estimado de US\$ 36 806.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).



Artículo 2. Establecer que la presente Resolución Ministerial se expide para efecto de la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones regulada en el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Aprueban el Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, siendo competencia y responsabilidad del Seguro Social de Salud - EsSalud, el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional que regula el trámite para la aceptación e incorporación de estos bienes donados provenientes del exterior.



Artículo 3. Establecer que el Seguro Social de Salud - EsSalud debe dar cumplimiento al ordenamiento jurídico nacional que regula la utilización de materiales, insumos médicos y medicamentos, para efecto del uso y destino de la donación.



Resolución Ministerial No. 103-2021-TR

Artículo 4. Establecer que el Seguro Social de Salud - EsSalud debe comunicar los alcances de la presente Resolución Ministerial a los organismos e instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

